



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
27 DE OCTUBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 03 003 2019 00614 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	ELECTRICAS BHC S.A.S
Asunto	REMITE EXPEDIENTE A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE
AUTO SUSTANCIACIÓN	2821

En el escrito que antecede la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES informa apertura del proceso de liquidación judicial simplificado de los bienes que conforman el patrimonio de la persona jurídica **ELECTRICAS BHC S.A.S NIT. N° 901073451** y solicita se remitan al Juez del Concurso los procesos ejecutivos que cursan en su contra, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos, dejar la medidas a disposición del juez concursal; así como la conversión de los títulos judiciales que obran en el proceso, a disposición del número de expediente del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, en virtud de lo anterior el juzgado,

RESUELVE,

PRIMERO: Se ordena que, a través de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN se disponga la remisión de las copias del presente proceso con destino a SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES a fin de que obre dentro del proceso

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



que se adelanta en contra del demandado **ELECTRICAS BHC S.A.S NIT. N° 901073451**, toda vez que, no es único ejecutado en el presente asunto.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES se dejará a su disposición, como juez del proceso concursal, para el expediente 91679, ADVIRTIENDOSE que al interior del presente proceso no se han practicado medidas cautelares.

TERCERO: Finalmente en virtud de lo manifestado por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, previo al envío del expediente a dicha entidad, se **requiere** a la parte actora, a fin de que, **dentro del término de ejecutoria de la presente providencia**, manifieste si prescinde de cobrar el crédito aquí reclamado al codemandado **BALTAZAR HINCAPIÉ GIRALDO con CC N° 71.597.610**. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006. De lo contrario, el proceso continuará su trámite en esta celda judicial, respecto del referido codemandado.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

NLB



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdbfe3c92e9cdfacb0e4be8589554530706b1c8d5c68fc47f9e99c29b431a910**

Documento generado en 27/10/2022 10:53:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>